



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20193200478271

Fecha: 11-09-2019

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL

Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

eva@funcionpublica.gov.co

Carrera 6 N°12-62

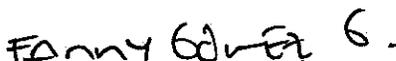
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión por competencia.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2015, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos realizar traslado por competencia de las siguientes peticiones, toda vez que el mencionado asunto escapa de la órbita y de las facultades establecidas a esta Comisión en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE SOLICITANTE	DATOS DE CONTACTO	TOTAL FOLIOS
201909110045	11 de septiembre de 2019	ANÓNIMO	No registra	Dos (2) folios

Cordialmente,


FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano
Secretaría General

Proyectó: Christian Buitrago

Anexo: Dos (2) folios.



Inicio Atención al Ciudadano Historico Requetes Cambio Estado Usarios Temas Configuración Manual (?)Salir

Inicio

En trámite Contestadas Rechazadas Cerradas

Detalle de la solicitud 201909110045

Fecha registro: 2019-09-11 13:46:05.833

Solicitud: ANONIMA

Tipo de solicitud: Petición

Tema: Atención al Ciudadano

Asunto: La presente es con en conocimiento el Alcalde de Chia, ha ordenado a todos los funcionarios del municipio incluyendo a los recientes ingresado en virtud del concurso 517 de 2018 de carrera administrativa, en virtud de una jornada de la entidad, que todos laboremos 24 horas continuas, en funciones que no tienen que ver con las de cada cargo, mas aun cuando el acto administrativo por el cual imponen dicha situacion, afirma que debemos garantizar la seguridad de los ciudadano, exponiendo en algunos casos nuestra integridad en establecimientos de comercio a altas horas de la noche. En ese orden de ideas, deseo conocer si dicha circunstancia carece de legalidad y en su defectos se garantice los derechos laborales de los trabajadores de la entidad. adjunto acto administrativo mencionado

Archivo adjunto: horario_especial_de_trabajo_14_y_15_sep_2019.pdf

Detalles

1 20



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 658 DE 2019 (09 DE SEPTIEMBRE)

POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - DURANTE LA JORNADA DE LOS DIAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 6 y 8 del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: ... *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*" y *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el sistema nacional de capacitación y sistema nacional estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

A su turno, el artículo 15 ibídem, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Por su parte el inciso final del artículo 16 de esa misma obra establece, sobre los programas de bienestar social e incentivos, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado se expresara en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el día sábado catorce (14) de septiembre de 2019, aun cuando es un día no laboral donde se conmemora el Día del Amor y la Amistad comercialmente, pero la administración municipal con el fin de garantizar la seguridad y convivencia de los ciudadanos del Municipio de Chía, realizara la Jornada de Veinticuatro Horas por Chía, requiere de la asistencia de funcionarios de la Administración Municipal — Nivel Central, con el fin de participar en diferentes actividades de control de establecimientos, sitios públicos de diversión, vías y espacio público, que se desarrollaran en el Municipio de Chía con ocasión a la celebración del día en mención, en el territorio nacional.

de Septiembre de 2019 y hasta las 6:00 a.m. del día Quince (15) de Septiembre de 2019, se programaran en tres turnos, de participación del personal.

Que a raíz de la participación de los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central, en la celebración del Día del Amor y la Amistad, Jornada Veinticuatro Horas por Chía, en la jurisdicción del Municipio, se determina como compensación del tiempo laborado, adicionar el día a los días de descanso de la época decembrina del año 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Establecer que el día sábado catorce (14) de septiembre de 2019 desde las 6:00 a.m. y el día quince (15) de septiembre de 2019, hasta las 6:00 a.m.; los servidores de la Administración Municipal de Chía — Nivel Central - asistirán y participaran en la realización de las diferentes actividades que se desarrollaran en conmemoración de la Jornada VEINTICUATRO HORAS POR CHÍA, en turnos de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.; de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., y de 10:00 p.m. a 6:00 a.m., que se efectuará por las diferentes zonas del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior establecer que las jornadas de los días sábado catorce (14) de Septiembre y domingo quince (15) de septiembre de 2019, se compensará por parte de la Administración Municipal de Chía - Nivel Central, en un día acumulado en los turnos previstos de descanso de la época decembrina del año 2019.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los Nueve (9) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Elizabeth Rodríguez Vásquez – Secretario de Despacho - Secretario General 
Revisó: Yadiria Constanza Bossa Beltrán – Director Técnico (E) - Dirección de Función Pública 
Proyectó: Liliana Giseth Parra Ballesteros -Controlista -Dirección de Función Pública